

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

NOCIONES PRELIMINARES DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Maciel Almirón, Selene L.

seleneluzmacielalmiron@gmail.com

Resumen

En la presente comunicación se presentan algunas nociones esenciales que contribuyen al objetivo del PDTS “Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica” en el que se busca dar un conjunto de recomendaciones que unifiquen usos y estructuras argumentativas del lenguaje judicial. El trabajo aborda un estudio preliminar de conceptos vinculados a la argumentación tales como el lenguaje, el razonamiento jurídico y la interpretación.

Palabras claves: Lenguaje, Interpretación Normativa, Razonamiento Jurídico

Introducción

Tanto en el ámbito nacional como internacional los sistemas de justicia en general presentan una firme preocupación por la eficacia de la gestión y funcionamiento de los tribunales con el objeto de permitir el acceso de los ciudadanos a la justicia. Se hace hincapié permanentemente en la mejora de la gestión del volumen de los asuntos, en la reducción de los plazos, en la transparencia de los procesos y en la implementación de tecnología para colaborar con la eficacia y eficiencia de los mismos. Sin embargo, es dable destacar que con ello, no se agota la cuestión.

El punto es que, “los decisores ya no pueden apoyarse en una mera autoridad formal para justificar sus decisiones, ya que en las sociedades actuales las personas no sólo exigen decisiones dotadas de autoridad, sino también piden que éstas se sustenten con razones; de esta manera, la presentación de argumentos es siempre un medio para asegurar la existencia de la misma certeza jurídica en la sociedad” (Aarnio, 1991).

En Argentina, los poderes judiciales implementan reglamentos internos que tienen por objeto normar y mejorar su funcionamiento y en lo que tiene que ver con la interpretación jurídica, las legislaciones de procedimiento otorgan efectos vinculantes a los fallos plenarios, que si bien tienen por finalidad unificar algunos criterios de interpretación, éstos no cubren el gran abanico de situaciones jurídico legales con las que se encuentran los operadores judiciales.

La presente comunicación tiene por objeto desarrollar algunas nociones preliminares para llegar al objetivo del PDTS G-007 “Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia” que es dar como resultado un conjunto de recomendaciones que unifiquen usos y estructuras argumentativas del lenguaje judicial en favor de la claridad y comprensión de las decisiones judiciales por parte de la población en general. Aquí se reflexiona sobre la Argumentación y su necesaria conexión con otros conceptos tales como el lenguaje, el razonamiento jurídico y la interpretación normativa.

Materiales y método

Para el desarrollo de este trabajo se ha realizado en primera instancia un relevamiento de información – textos, artículos, capítulos, libros, compilaciones, revistas, trabajos científicos-; recopilación de material; identificación y selección del mismo para la conceptualización del contenido; y análisis conceptual e histórico de los principales términos teóricos. Para ello recurrí a la selección de material bibliográfico de autores provenientes del derecho, lingüística y las Ciencias Sociales en general y de los resultados de investigaciones previas realizadas por el GID en Estudios Jurídicos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales que lleva adelante el PDTS G-007 mencionado anteriormente y en el cual se enmarca mi beca PRE-GRADO UNNE.

Resultados y discusión

El papel que tiene la argumentación jurídica en la fundamentación de las decisiones es central en todo sistema que pretenda alcanzar un mínimo de racionalidad y corrección. “El establecimiento de un Estado Constitucional Democrático crea una estructura intencional para la solución de problemas jurídicos. Sus principales elementos consisten en una legislación democráticamente legitimada así como el control de constitucionalidad. Esta estructura sin embargo, necesita ser complementada. El mecanismo para hacerlo es la argumentación o el discurso jurídico”. (Atienza, 2007).

Las teorías de la argumentación jurídica establecen cómo debería ser la argumentación en la práctica, concentrándose en los denominados “casos difíciles” en los que la simple aplicación de normas de manera automática no es suficiente para su resolución. Su objetivo consiste en la reestructuración de forma racional de la praxis argumentativa de manera sistemática. Estas teorías, nos brindan las herramientas que nos enseñan como los operadores del derecho deben decidir, educándonos en el proceso que debemos llevar adelante. “Nos marcan un camino lógico de razonamiento para que las decisiones tomadas no puedan ser vencidas, no por su adopción o acuerdo con ellas, sino porque su razonamiento mantiene una lógica determinada, lo que la hace comprensible a la vista de cualquier persona.” (López Pereyra, 2018).

La tarea de argumentar no es una tarea aislada, no nos estamos refiriendo a una cuestión meramente teórica sino más bien a una teórico- práctica y no puede ser llevada a cabo sin una adecuada interpretación de la norma puesto que al interpretar se asigna un sentido a los términos de una expresión y será ese sentido o significado el que se exprese mediante la estructura argumentativa y es por ello que quien trabaja con disposiciones normativas, debe llevar a cabo ambas tareas -argumentar e interpretar- de manera simultánea.

Esta tarea de argumentar se encuentra dentro del mundo jurídico dotada de principios y fuentes del derecho que simbolizan nuestro punto de partida puesto que, la interpretación y argumentación jurídica debe ser legalmente posible; sin embargo, en ello no se agota la cuestión. Al argumentar una decisión e interpretar una norma están en juego criterios valorativos, de racionalidad, lingüísticos, etc. que también simbolizan nociones esenciales para llevar a cabo esta tarea en la que por ejemplo, los “juegos del lenguaje” hacen que el significado de las palabras no dependa exclusivamente de la composición o estructura de éstas sino del uso que se les da y los contextos funcionales en los que las valoraciones y normas se desarrollan. El contexto funcional está en constante fluctuación en todas las dimensiones de la vida social. La tarea de la interpretación legal consiste en adaptar el derecho a todos esos cambios atribuyendo un significado adecuado a las reglas legales y la falta de adecuación es una de las fuentes de dudas interpretativas, influyendo en la vaguedad del lenguaje legal.

Existen distintos sistemas o formas de argumentar, relacionadas principalmente con la utilización del lenguaje y de la relación entre las premisas para llegar a una conclusión debidamente fundamentada. Para ello cada autor establece ciertas cuestiones necesarias para llegar al “argumento válido”. De ahí que, por ejemplo, Aarnio elabore ciertas reglas básicas del discurso racional, las cuales se desenvuelven en donde no es posible argumentar mediante un esquema deductivo (silogístico); es decir, en donde se argumente bajo el modo de la llamada justificación externa, entre las que encontramos: Reglas de consistencia, eficiencia, sinceridad, generalización y apoyo. Estas reglas demuestran esta estrecha vinculación entre la argumentación y el lenguaje puesto que son reglas del lenguaje que evitan entre otras cuestiones, contradicción internas, desacuerdos lingüísticos manifiestos entre las expresiones usadas, proposiciones injustificadas, etc. En este apoyo, el concepto clave es la coherencia, ya que nuestro enunciado interpretativo o postura tiene que ser coherente con todo el material utilizado como razones. Por lo tanto, el concepto mismo de coherencia está conectado con la totalidad de los argumentos utilizados en el discurso jurídico. Es por ello que el lenguaje constituye el vínculo formal a través del cual se expresa el argumento y el razonamiento jurídico y los caracteres y tipos del lenguaje constituyen aspectos de estudio insoslayable para comprender posteriormente las estructuras lógicas sintácticas y gramaticales que soportan los argumentos el razonamiento jurídico.

Conclusión

Argumentar es una actividad, una acción, un proceso, el cual culmina con un resultado: el argumento. Dentro de este marco, nuestro razonamiento parte de un submundo legal, parte del ordenamiento jurídico. Pero la argumentación jurídica no solo parte de las normas que conforman ese submundo, sino también, de otras cuestiones que se vinculan necesariamente con esta tarea, es necesario utilizar de manera elocuente el lenguaje, tener en cuenta el contexto en el que se desarrolla, su eficiencia práctica, coherencia, etc. puesto

que si bien es cierto que las tareas tanto legislativas como judiciales se llevan a cabo otorgando efectos de cualquier modo, la utilización de reglas basadas en las teorías de la Argumentación Jurídica legitiman nuestro quehacer, nos prometen respaldo en la comprensión de los razonamientos en la toma de decisiones, haciendo más transparente la actividad jurisdiccional y más cercana a cualquier destinatario.

Referencias bibliográficas

- Aarnio, A. (1991). “Lo racional como razonable. Un tratado sobre la justificación jurídica”. Traducción de Ernesto Garzón Valdés. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Atienza, M. (2007). “Las razones del derecho”. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- López Pereyra, S. (2018). “Las teorías de la argumentación jurídica”. Corrientes: MAVE Editora.

Filiación

Becaria: Beca de Investigación PRE-GRADO; Secretaría General de Ciencia y Técnica UNNE; Director: Dr. Sergio López Pereyra, Integrante del Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social PDTS G-007, “Unificación de Criterios Interpretativos de los Poderes Judiciales del Nordeste Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia”. Período: 01/2017 - 12/2020, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE, Período de la Beca: 03/2019-03/2020.